7.

DISCURSO

LEIDO

EN LA SESION INAUGURAL

DE LA

ACADEMIA MATRITENSE

DE

JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION

CELEBRADA

EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 1872

POR

EL PRESIDENTE DE LA MISMA

EL

EXCMO. SR. D. CIRILO ÁLVAREZ.

MADRID.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE EDUARDO CUESTA
calle del Rollo, núm. 6, bajo.
1872.

A la Biblioteca de la Universidad de Sevilla
Por la Academia
El Bibliotecario
Manuel Torres Campos

Señores Académicos:

Una deuda de honor y gratitud para con vosotros y el precepto terminante de vuestros Estatutos me imponen el deber de desenvolver y tratar en esta solemnidad Académica alguno de los problemas de la ciencia del Derecho, ya sea en el campo de las abstracciones de la filosofía trascendental, ya discutiendo en tono mas modesto alguna de esas teorías científicas, que tienden con mas fuerza á abrirse paso en la Legislacion de los pueblos modernos.

Vacilante mi ánimo en la eleccion del asunto, merced á mi pobre inteligencia, y tal vez por la dificultad de la eleccion en sí misma, me he dicho para mí: Si esta solemnidad jurídica no ha de ser estéril é infecunda de todo punto, rompamos siquiera una lanza en esa justa filosófica á que nos provoca el espíritu revoltoso y descreido de nuestro siglo; siglo de trasformacion y de lucha, siglo

de ensayos, sin fé, sin dogmas ni afirmaciones rotundas en ningun órden de ideas, y que, sin embargo, se agita y se revuelve contra todo lo existente, y comenzando por negar al poder su legitimidad y sus fundamentos, á la familia sus títulos, su razon de ser á la propiedad individual y á la Justicia sus fueros, pretende en su soberbia resolver *dogmáticamente* todos los problemas de la ciencia social y del Gobierno.

Escuelas audaces llevan su delirio hasta el punto de disputar á la sociedad el derecho de castigar á los delincuentes, y si esta teoría subversiva cuenta aun pocos sectarios, es por lo menos el auxiliar poderoso de otra escuela, que sin poner en cuestion este derecho, condena resueltamente la imposicion de la última pena ni aun al *último crímen,* ni al asesino villano y aleve, ni al mas repugnante y malvado de los delincuentes.

No merece ciertamente los honores de un debate serio esa teoría insensata, que desconoce en el poder hasta el derecho de defenderse, porque no hace prosélitos, como no sea en algunos espíritus extravagantes y excéntricos, dados á la paradoja y la singularidad; pero la abolicion de la pena de muerte es una idea afortunada, que acarician hoy distinguidos Jurisconsultos y que se va abriendo paso en la legislacion de pueblos adelantados; y si esta tendencia de las ideas modernas es ó no un *progreso moral y científico* del espíritu de nuestro tiempo, es un problema jurídico digno de nuestro estudio y observacion.

El movimiento filosófico que se operó en el siglo XVIII despues de la reforma religiosa, movimiento de suyo per-

turbador y delirante, que ha hundido en el polvo todas las instituciones de lo pasado, y que despues de haber envuelto á la sociedad entre la destruccion y las ruinas de lo que fué, apenas si acierta á levantar sobre sus escombros nada que sea durable y permanente, ha impreso en los pueblos modernos sentimientos levantados de estimacion y de dignidad personal, que sería injusto y poco noble desconocer; y estas inspiraciones generosas han dado orígen á esa doctrina, que no tiene mas en su contra sino que la rechaza el sentido comun de la humanidad, y no resiste al exámen de un juicio sano y severo.

Estudiemos al hombre en sí mismo; estudiémosle en los movimientos espontáneos de su corazon, en los misterios de su conciencia; estudiémosle colectivamente en esas agitaciones turbulentas de las muchedumbres, cuando se divulga la noticia de un asesinato ó de otro crímen parecido, y allí, en los unos como en las otras, encontraremos, á mi entender, la justificacion de la última pena, impuesta, por supuesto, al *último crímen*, *no mas que al último crímen*.

Es desgraciadamente un acontecimiento comun el homicidio cometido á traicion, con ensañamiento y de un modo villano y aleve. Los anales del Foro lo atestiguan con una frecuencia desconsoladora; y aquí principia la observacion. El primer efecto moral de este suceso en el momento de divulgarse, desde este *primer instante*, es la irritacion de la conciencia pública, que no se calma, ni vuelve la paz á los espíritus sino con la idea de la muerte del criminal en justa expiacion del delito cometido. Y esta

impresion primera no es irreflexiva ni de un momento; dura y se mantiene largo tiempo, todo el tiempo que tarda la justicia humana en pronunciar el terrible fallo; que entonces, pero *solo entonces*, se presentan ya otros fenómenos morales dignos tambien de nuestra atencion. Si el fallo no es de muerte, se reproducen la inquietud y la alarma por la impunidad del crímen, á diferencia de cuando el criminal es condenado á la última pena, que vuelve instantáneamente la paz á los ánimos y se calma la impaciencia del público alarmado hasta aquel momento. Verdad es que entonces comienzan tambien los impulsos generosos; comienzan la compasion y la lástima por el desdichado, que al subir las gradas del patíbulo pone de su lado todas las inspiraciones de la muchedumbre que lo presencia; todas, sí, pero inspiraciones que no se prolongan mas allá de aquel supremo y aterrador momento, porque tan pronto como la ejecucion se verifica, esa misma muchedumbre se limita á orar por el culpable, y no se revela contra la justicia humana que le condenó. ¿Qué mas? El mismo culpable reconoce muy comunmente en el tablado fatal la justicia de la pena, y siente en su alma la necesidad de un perdon que suele implorar del pueblo agrupado á su alrededor.

Así solo se concibe y se explica que la pena de muerte impuesta á los grandes criminales sea un hecho primitivo, universal y constante de todos los tiempos y de todas las civilizaciones. Aparece en los Libros Sagrados, en la gigante civilizacion egipcia, en la cultura de Atenas, en la turbulenta y poderosa Roma, y la escriben en sus Códigos

los bárbaros del Norte, que trajeron á la Europa con la fiera altivez de su raza el sentimiento exagerado de la independencia personal; y algo dice en favor de la última pena este hecho constante y universal, que ha obtenido al través de los siglos el asentimiento de tantas y tantas generaciones, por tener tambien á su favor la sancion de la religion y de la conciencia.

Confesemos por lo menos que la pena de muerte no es contraria á los instintos eternos de nuestra especie; y si se nos arguye que la apelacion á la Historia es un débil argumento, porque en la Historia de la humanidad se observa que la luz de la verdad se abre paso lentamente, y ahí están para demostrarlo el tormento, la mutilacion, la flagelacion vergonzosa y otras penas repugnantes, aplicadas con dolorosa y terrible frecuencia por largo tiempo en la bárbara Legislacion penal de los antiguos Códigos; y si esto es verdad, tambien lo es que estos Estatutos inhumanos de la Legislacion penal no constituyen un hecho constante y universal, no interrumpido nunca en la série de los tiempos, como la imposicion de la pena de muerte. El tormento, la mutilacion, la vergonzosa pena de azotes, pertenecen á cortos períodos de la Historia, merced á las costumbres feroces de un tiempo dado, y no han obtenido nunca el asentimiento de la conciencia universal.

Pues si esta es la humanidad y esta la naturaleza, y si el hombre es así y no puede ser de otra manera, que no se obstine en luchar contra este veredicto del sentido comun ese *filosofismo moderno*, que se estremece y horripila á la presencia del patíbulo en que muere el criminal,

y no tiene una lágrima para la familia afligida por el crímen, que llora tal vez desolada la pérdida de un esposo, de un padre, ó de un hijo querido, que era toda su esperanza; esperanza que un feroz asesino extinguió con la punta de su puñal ó con la bala de su trabuco, llevándose hasta las ilusiones de felicidad que endulzaban en aquel hogar, hoy *solitario* y *abandonado*, todos los infortunios de la vida.

A esta conclusion sintética y filosófica, que se funda en el estudio del hombre y que se fortifica por la observacion de un fenómeno histórico, *constante* y *universal*, oponen los adversarios de la última pena una série de argumentos, que se pueden condensar en las siguientes afirmaciones.

La pena de muerte por su carácter *irreparable* no responde á los fines de la justicia penal, que son la *correccion* y *enmienda* de los *delincuentes* y la mejora de su condicion moral.—Es *ineficaz* para la represion del asesinato y de los demás delitos que se castigan con ella.—Reviste el carácter de una *venganza pública*, como que no es mas que la aplicacion de la bárbara ley del *Talion* y de las *represalias*.—Ofrece en su ejecucion un *espectáculo inmoral* y repugnante, que familiariza con la sangre al pueblo que acude en tropel á presenciarlo, imprimiéndole sentimientos de crueldad.—Es un atentado contra la *inviolabilidad* de la vida humana, fuera del caso de legítima defensa.—Y es, por último, incompatible con el deber religioso y moral que tiene el hombre de *conservar* su *existencia*, y de no atentar á la de los demás; puesto que

si no es lícito al indivíduo renunciar á su vida, ni atentar contra la de otro, lo que no es *lícito al indivíduo*, no puede serlo á la *sociedad*.

No es ciertamente un discurso inaugural muy á propósito para tratar fundamentalmente esta materia, pero algo cabe decir, aunque sea breve el espacio y breve el tiempo, porque por algo y para algo hemos provocado el debate.

Desde luego el fin de la justicia penal no es la *correccion* y *enmienda* de los delincuentes, no es siquiera una condicion esencial de la penalidad. Será, si se quiere, un accidente feliz, pero nunca su fin mas importante; y este es el error trascendental de la Escuela Abolicionista. Si lo fuera, esta teoría nos llevaría muy lejos. Sería en rigor la *negacion* del derecho de castigar; pues aunque sea doloroso confesarlo, una triste experiencia acredita que los criminales en su inmensa mayoría no se corrigen ni se enmiendan en los Establecimientos penitenciarios. *Algunos tal vez*, pero están en relacion de uno á ciento, tal vez de uno á mil, y lo mas comun es que vuelvan peores que fueron, mas impenitentes, mas cínicos y con mas malévolas inclinaciones; y dada esta situacion, no bastaria suprimir la última pena, habria que suprimirlas todas y cerrar el Código penal.

El *absurdo* no puede ser *mayor*, pero las conclusiones no pueden ser mas *lógicas*.

El fin de la justicia penal no es la correccion y enmienda de los culpables. No es esta la buena teoría. La ley penal responde á un fin social mas elevado. Responde

á la reparacion del órden moral quebrantado por el crímen, responde á la ley de la responsabilidad del hombre por sus malas obras, á esta ley inexorable de la *expiacion y de la penitencia*, que principia en el remordimiento, en este fenómeno interno de nuestro espíritu, á que no podemos escapar.

Nadie en el mundo es tan feliz que no haya tenido en su vida alguna flaqueza, algun acto de debilidad, *solo un acto de debilidad*, y nadie que un momento despues no haya sentido la vergüenza de su falta. Primera *manifestacion* de esta ley inflexible de la *responsabilidad humana*. Si el hecho perpetrado constituye un delito en vez de una falta, el pesar se hace mas profundo, el remordimiento mas intenso, la agitacion del alma mas insoportable, porque la memoria del crímen persigue y amarga la existencia del delincuente en todos los instantes; en sus ensueños, en la calle, en la plaza pública, cuando suena fuertemente y á deshora la campanilla de su habitacion.

Y en esta ley de la responsabilidad, en estas manifestaciones de la conciencia, en estos sufrimientos del alma, siempre en la medida de la gravedad de los hechos, es en donde está el fundamento de la ley penal, con todas las gradaciones que la legislacion y la ciencia á la vez determinan para distinguir entre la *debilidad* y el *vicio*, entre el *vicio* y el *crímen;* y solo en estos fenómenos morales está tambien la explicacion filosófica de esas palpitaciones de la conciencia universal á la presencia del crímen, que se revelan por la inquietud y la agitacion de los ánimos y

por la indignacion y la ira de las muchedumbres contra el criminal.

Esta teoría filosófica se robustece en el órden de las ideas religiosas por los dogmas mas sublimes del cristianismo. El arrepentimiento en la religion cristiana es un principio de purificacion para todas las debilidades de la vida; pero no basta; ni la regeneracion moral del pecador se verifica, sino cuando siguen al arrepentimiento la penitencia y la expiacion. La sublime Magdalena del Cristianismo es la divina y sublime expresion de esta doctrina (1).

De esta misma opinion participa Mr. Charles Lucas, el mas fogoso partidario de la abolicion de la pena de muerte. Rechaza la justicia utilitaria de la escuela de Benthan, la justicia absoluta de la escuela de Kant, la escuela de la intimidacion de Fuerbach, la teoría sentimentalista

---

(1) En una sesion célebre y borrascosa de las Córtes de 1871 á 1872, un Diputado, orador y filósofo, profundo pensador y distinguido profesor de nuestras Escuelas, se permitió expresar esta idea: «EL HOMBRE TIENE DERECHO AL CASTIGO;» y estas palabras excitaron la hilaridad en los unos, y el asombro y el desden en los mas.

Si yo no me equivoco, el pensamiento que encierra esta frase no es mas que la expresion de la teoría filosófica sobre la penalidad que estamos exponiendo y que se funda en la suprema ley de la expiacion.—El silogismo es el siguiente: El hombre tiene derecho á su regeneracion moral, á su *rehabilitacion*; y esto no solo es una verdad filosófica, sino que es una verdad *evangélica*.—La regeneracion moral no se obtiene sino con el *arrepentimiento* y la penitencia.—*Luego el hombre tiene derecho á la pena.*

Lo que hay es, que desenvuelta esta teoría sencilla de ese modo nuevo, en esa *gerga* de las escuelas alemanas, en ese *tecnicismo científico*, que se ha puesto en moda para dar al pensamiento una forma *sibilítica*, la frase produjo naturalmente el efecto singular de una *extravagancia* dicha con tono profético.

que compromete la seguridad del Estado, y adopta la idea cristiana de la expiacion. Solo que al aceptar este eminente publicista la idea cristiana, se olvida de que al lado del principio fundamental de la penitencia, el Cristianismo escribe tambien en las Tablas de su ley el de la eterna reprobacion del pecador y el de una expiacion eterna.

La *ineficacia* de la última pena para la extincion del crímen y del mal en el mundo, que es otro de los argumentos de la Escuela Abolicionista, es un hecho indiscutible; porque en efecto, á pesar de ella no se han acabado los asesinos, los envenenadores, los bandidos en cuadrilla, los incendiarios, los traidores á su patria y otros delincuentes de este jaez; pero es que para purificar la tierra de toda maldad, convirtiéndola en un paraiso, son igualmente impotentes todas las penas; lo son las penas de los Códigos modernos, como lo fueron las penas de las leyes de los bárbaros y como lo serán todos los tormentos que se inventen de nuevo, si hay algo que inventar en esta materia; y es un acto de candidez atacar á la pena de muerte bajo este aspecto.

Mas no es la cuestion de si desaparecerá ó no el asesinato por la aplicacion de la última pena. La cuestion es, si *una vez abolida* sería mas comun este bárbaro crímen y en qué proporcion lo sería, y hasta qué punto esta impunidad alentaría á los que se sienten capaces de cometerlo. No hace mucho tiempo que excitadas las turbas al asesinato de una autoridad y observándose en ellas momentos de vacilacion y de miedo, les gritaban sus instiga-

dores: «*No temais, que ya no matan á nadie*;» y era verdad, porque la revolucion habia abolido de hecho la última pena, y la magia fatal de este grito bastó para que el asesinato se consumara con los mas horribles accidentes. Para abolir la pena de muerte, ha dicho un célebre escritor, es menester esperar á que los *señores asesinos* comiencen los primeros.

Por otra parte, los partidarios de esta escuela no se preocupan del efecto que produciría la abolicion de la pena de muerte en las Ordenanzas del Ejército y de la Marina militar, si este ensayo insensato se hiciera por un solo dia.

Nos limitamos á esta indicacion, invocando en abono de nuestra causa el testimonio de los hombres de guerra (1).

Lo cierto es, sobre todo, que merced á esta tendencia sentimental de los gobiernos revolucionarios, la criminalidad se ha aumentado en nuestro país en una proporcion que espanta, á tal punto, que en la hora del desencanto ha habido que apelar á remedios dolorosos, que dejarán una profunda huella en las costumbres de nuestro pueblo. Merced á esta tendencia el pánico se ha hecho tan universal, que nadie se siente seguro en esta sociedad conturbada, y tiembla por sí, por su familia, por su fortuna,

---

(1) Je demande rai á Mr. Girod de l'Asin s'il entend appliquer le projet de loi d'une maniere absolue à l'armée. Car, je le declaré, s'el en est ainsi il n'y á pas moyen de commander l'armée. Si un soldad placé ame avant-postes deserté, et qui il soit pris, ¿on ne pourrait done le faire fusiller?
General Lamarque en la Asamblea Nacional francesa.

por todo lo mas querido que posee en el mundo. Merced á esta tendencia, mejor dicho, á esta impunidad, en la culta y populosa Barcelona no es ya la vez primera que, cogido infraganti un delincuente, ha sido despedazado por la ira popular, inspirada en la idea fatal de que no hay justicia en este país, y de que el público debe hacérsela por sí mismo.

Es menos serio establecer como cosa inconcusa que la pena de muerte, impuesta á sangre fria por la sociedad, es simplemente la aplicacion de la ley del *Talion* y de las *represalias;* y menos serio aun, que en la ejecucion de esta pena se ofrezca al pueblo un espectáculo *inmoral* y *repugnante* que le inspire sentimientos de *ferocidad.*

La sociedad, al castigar al asesino, no se venga de él, ni hay aquello de devolverle *mal por mal*, *ojo por ojo, diente por diente.* La sociedad impone la última pena con parsimonia, sin saña, sin ira, y *la impone al último crímen* y no mas que al último crímen; y no la ejecuta en la forma y con las circunstancias repugnantes y bárbaras que el crímen se cometió. No mata á puñaladas al asesino, no le mutila ni le maltrata como él tal vez mutiló y maltrató á su víctima; principia en la capilla por prodigarle los consuelos de la religion, le permite todos los consuelos humanos que su situacion consiente, y hace por mitigar su dolor, inspirándole en aquel supremo instante la fortaleza y la resignacion.

Y si es verdad que el pueblo acude en tropel á presenciar la ejecucion de un reo de muerte, es que el pueblo acude con avidez á todos los espectáculos que le con-

mueven. Somos en esto de la opinion del ilustre Balmes. Todo lo que sucede fuera de lo comun y ordinario, excita fuertemente la imaginacion del hombre y le arrastra y le ofusca y le seduce. Asiste con placer al teatro y se interesa vivamente en la representacion de la trajedia y de los dramas mas pavorosos, y llora y rie con los personajes ideales que el poeta pone en escena. Concurre al circo de gladiadores romanos y aplaude con furor al que mas gallardamente da ó recibe la muerte. Asiste á la lucha brutal de los atletas, y siente una especie de frenesí por las corridas de toros; y la soberbia estampa de la fiera y el valor de las suertes le enardecen; mas si en esta lucha de la inteligencia y del arte contra la fuerza bruta amenaza una catástrofe, ó se realiza desgraciadamente, ese mismo pueblo protexta con un grito de dolor y de espanto de sus simpatías generosas, de los nobles sentimientos de su pecho.

El fenómeno se reproduce á la presencia del patíbulo. El pueblo acude en tropel y compadece al desdichado en el instante de la ejecucion, y llora con él y pide á Dios que le perdone; pero un instante despues sucede á este sentimiento la reflexion, y el pueblo no ve ya en el patíbulo mas que la justicia de Dios cumpliéndose sobre el culpable. Todavía le compadece, sí, pero la simpatía altiva y permanente, que el terrible espectáculo imprime en su alma, no es ya para él, es para la víctima infeliz de su crímen.

Lo que no hemos de negar á la Escuela Abolicionista es el principio de la *inviolabilidad de la vida humana;*

pero tambien es inviolable la *libertad*, porque el hombre no puede cumplir su destino en la tierra sino en el pleno y libre ejercicio de todas las facultades de su ser. De donde se desprende que este pobre argumento de los adversarios de la última pena, sometido al análisis, no resiste á un momento de reflexion. Porque no es posible salir de este dilema. Se acepta ó no se acepta en absoluto el principio. Si se acepta, que no se suprima solo la pena de muerte, que se suprima tambien el Código penal y que se cierren las cárceles y los establecimientos penitenciarios, puesto que en todos se secuestra la libertad individual; que el poder deje de ser el amparo de los débiles contra los fuertes; que volvamos á la barbárie primitiva, á la venganza personal, y que cada cual se defienda como pueda; y que todo, la vida, la fortuna, el honor, la familia, la propiedad, los intereses mas caros, los derechos mas santos, todo quede á merced de la audacia y de las malas pasiones; pero entonces sobra tambien el Estado, y que se suprima para dar gusto á esos sonámbulos de nuestra edad.

Por fortuna el principio en absoluto es absurdo y su invocacion solo prueba el desconocimiento mas completo de la teoría social.

La sociedad no es la obra de las *convenciones humanas*. Es un hecho primitivo, necesario, fatal y contemporáneo de la humanidad; y el poder que la simboliza y la guia y la defiende, es otro fenómeno natural, que surge espontáneamente del hecho social, sin que en ello intervenga la voluntad del hombre, que si vive en esa vida de partici-

pacion y comunidad con sus semejantes, no es por su consentimiento, sino porque la sociedad es la *ley de su ser*, como que fuera de ella no cabe el desarrollo de las múltiples y variadas condiciones que la determinan.

Esta teoría del *contrato social*, que supone que los hombres se reunieron en sociedad por un acuerdo comun, en el que cada cual renunció una parte de sus *derechos naturales*, para conservar en comun los que se reservaba, es una doctrina que algun dia hizo fortuna en el mundo; pero que los hombres pensadores escuchan ya con un merecido desden.

El poder no es la *suma* ni la *resultante* de las voluntades individuales de los habitantes de un Estado.

El poder surge de la entrañas de la sociedad como la planta de las entrañas de la tierra; y el Estado es una alta *personalidad jurídica*, con su esencia propia y con los atributos que la constituyen. No existe por un acto de la voluntad de los indivíduos que la forman, no es simplemente una *delegacion*; y entre sus mas altos atributos está el derecho y el deber de castigar á los delincuentes hasta con la última pena, como es otro de sus derechos el de mandar á sus *soldados* en la *guerra* á dar y recibir la muerte (1).

Es por tanto un resabio, no mas que un resabio, de la teoría del contrato social, ese argumento que se forma contra la pena de muerte, fundándose en que el primer

(1) No hay que confundir la nocion del poder con su organizacion, que es variable como lo es la forma del Gobierno.

deber del hombre es el de su conservacion, y que si él no tiene el derecho de matarse y el de renunciar á su vida, mal ha podido ceder á la sociedad el derecho de que se la quite.

Ciertamente el primer deber del hombre es el de su conservacion, es un deber religioso y moral, es tambien el primero y mas poderoso de sus instintos; todo esto es verdad; pero no es el mas alto de los *deberes humanos.* El deber mas alto del hombre es la virtud, es el cumplimiento de sus deberes morales y el mantenimiento de su dignidad personal; deber religioso tambien, noble y poderoso instinto, á que muchas veces hace el sacrificio de su vida con aplauso universal. Una madre perece por salvar á sus hijos de un incendio ó de otro peligro inminente; el soldado se bate y muere por la gloria de su bandera; los mártires del cristianismo morian por su fé, los héroes mueren por su pátria; y estos altos ejemplos de sublime abnegacion y de sacrificio los honra y ennoblece la Historia, los santifica la conciencia y no los condenan la religion y la filosofía.

Y despues de todo, ¿qué es lo que propone la Escuela Abolicionista en reemplazo de la última pena? ¿Qué proponian las comisiones de constitucion y legislacion criminal de la Asamblea nacional francesa en un brillante informe redactado por M. Lepelletier? — « La ex» posicion del reo por tres dias sobre un tablado en la » plaza pública, atado á un poste, con los grillos y cade» nas que debe llevar durante la condena y con un cartel » á su espalda, que exprese su nombre, su crímen y el

» castigo que se le ha impuesto.—La privacion de todos » los goces del corazon.—La privacion de la vista del » cielo y de la luz en un calabozo.—El encierro solitario » y la incomunicacion absoluta.—Pan y agua por todo » alimento y unas pajas para su lecho; y por último, la » exposicion mensual del condenado con su cadena á la » vista del público.»

Tales ó parecidos son los medios que en reemplazo de la última pena ha propuesto siempre la Escuela Abolicionista. Es decir: en todo caso el encierro solitario y perpétuo, la incomunicacion absoluta del condenado con su familia, del *hombre* con el *resto del mundo*, los trabajos forzados y duros y por término de tantos sufrimientos la muerte lenta, pausada y cruel del penado, el suicidio ó la desesperacion, la imbecilidad ó la demencia, la degradacion física y moral de su sér; y si esto es así, en esta terrible alternativa no es lícita la duda, ni siquiera la vacilacion para elegir y decidirse, y por mi parte tengo elegido.—*Para hacer morir á un hombre en justa expiacion* DE SUS CRÍMENES puede tener derecho la sociedad, y la verdad es que le ha ejercido constantemente, sin que se haya sublevado la conciencia pública; *para embrutecerle, para envilecerle y degradarle, nunca.*

HE DICHO.